

# PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY SOBRE SEGURIDAD DEL ESTADO CON OBJETO DE AUMENTAR LA PENA ASIGNADA AL DELITO DE ULTRAJE A LOS SÍMBOLOS PATRIOS

1. **IDEAS GENERALES.**

Es de público conocimiento que durante los últimos años se han producido múltiples y reiteradas protestas y movilizaciones cuyo objeto principal es manifestar los intereses y necesidades de movimientos sociales, exigiendo que las autoridades lleven a cabo cambios sustanciales para mejorar la calidad de vida de las personas.

Lamentablemente, el derecho de las personas a manifestarse de manera pacífica se ha visto opacado por los graves desmanes y desórdenes públicos que se producen constantemente en el contexto de las manifestaciones sociales.

Así, el estallido social trajo consigo un sinfín de consecuencias negativas ocasionadas a partir de conductas que deliberadamente demuestran no respetar en lo absoluto las bases de la institucionalidad y el Estado de Derecho.

Saqueos, lanzamiento de bombas molotov, robos con violencia, incendios intencionales, ataques contra las policías de nuestro país y realización de eventos obscenos, son sólo algunas de las situaciones que se masificaron durante el período del “estallido social” y en el contexto de campaña de la rechazada Convención Constitucional, y muchas de ellas siguen repitiéndose periódicamente cada vez que

estudiantes y otros individuos insisten en manifestar su sentir y en exigir cambios de manera violenta y destructiva.

En este sentido, durante agosto de 2022 ocurrió un grave hecho en el contexto de la Convención Constitucional, pues al cierre de un evento de “Apruebo Transformar” llevado a cabo en la Plaza Victoria de Valparaíso, la agrupación “Las Indetectables” realizó una presentación de connotación sexual utilizando una bandera chilena.1 Otro de los graves acontecimientos que ha vulnerado nuestra bandera, fue el ocurrido en septiembre de 2022 en medio de intensas manifestaciones estudiantiles efectuadas al exterior del Instituto Nacional, donde una cámara de seguridad grabó el momento exacto en que dos encapuchados quemaron una bandera chilena antes de lanzarla a una barricada.2

Durante el mismo año, en la comuna de Laja, región de Biobío, una mujer se quemó las manos por evitar que una pareja de jóvenes quemara un ejemplar de nuestra bandera nacional.3

# CONSIDERANDO.

* 1. Que el artículo 2° de nuestra Constitución Política de la República establece que

*“Son emblemas nacionales la bandera nacional, el escudo de armas de la*

1. *“Condena transversal causa performance sexual con bandera chilena en actividad de Apruebo Transformar”*. Biobío Chile. Disponible en: https:/[/w](http://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-)w[w.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-](http://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-) valparaiso/2022/08/28/performance-sexual-con-bandera-chilena-en-actividad-de-apruebo-transformar- causa-rechazo-transversal.shtml
2. *“Manifestantes queman bandera chilena en protesta al exterior del Instituto Nacional”.* El Mostrador. Disponible en: https:/[/w](http://www.elmostrador.cl/noticias/multimedia/2022/09/01/manifestantes-queman-)w[w.elmostrador.cl/noticias/multimedia/2022/09/01/manifestantes-queman-](http://www.elmostrador.cl/noticias/multimedia/2022/09/01/manifestantes-queman-) bandera-chilena-en-protesta-al-exterior-del-instituto-nacional/
3. *“Mujer se quema las manos por apagar bandera chilena que estaba siendo incendiada por pareja de*

*jóvenes”*. Publimetro. Disponible en: https:/[/w](http://www.publimetro.cl/noticias/2022/09/02/mujer-se-quema-las-)w[w.publimetro.cl/noticias/2022/09/02/mujer-se-quema-las-](http://www.publimetro.cl/noticias/2022/09/02/mujer-se-quema-las-) manos-por-apagar-bandera-chilena-que-estaba-siendo-incendiada-por-pareja-de-jovenes/

*República y el himno nacional”* y a su vez, el artículo 22° inciso primero de la misma indica que *“Todo habitante de la República debe respeto a Chile y a sus emblemas nacionales.”*

* 1. Que, el artículo 2° de la Ley 20.537 sobre el uso e izamiento del pabellón patrio establece que “*La Bandera Nacional podrá usarse o izarse sin autorización previa, cuidando siempre de resguardar el respeto de la misma y de observar las disposiciones que reglamenten su uso o izamiento.”* Y su artículo 4º dispone que *“Carabineros de Chile fiscalizará el cumplimiento de las normas que regulan el uso o izamiento del Pabellón Patrio.”*
	2. Que el artículo 6° inciso letra b de la Ley de Seguridad del Estado establece que *“cometen delito contra el orden público los que ultrajaren públicamente la bandera, el escudo, el nombre de la patria o el himno nacional.”* Y a continuación, el artículo 7° indica que este delito se castiga con las penas de presidio, relegación o extrañamiento menores en sus grados medio a máximo.
	3. Que, sin embargo, consideramos que la pena asignada a dichas conductas no es lo suficientemente alta para castigar debidamente a quien resulte responsable, pues faltarle el respeto a los símbolos patrios es un deshonor para toda la nación y lamentablemente desde el estallido social se han normalizado este tipo de comportamientos, debiendo existir un elemento disuasivo más potente.

# PROPUESTA LEGISLATIVA.

Este proyecto introduce modificaciones en la Ley de Seguridad del Estado con fin de aumentar la pena asignada al delito de ultraje a los símbolos patrios a presidio mayor

en su grado mínimo, lo cual hoy en día se castiga con presidio, relegación o extrañamiento menores en sus grados medio a máximo.

# PROYECTO DE LEY.

**Artículo Único:** Modifícase el artículo 7° de la Ley de Seguridad del Estado de la siguiente manera:

1. En el inciso primero, elimínese la expresión “b).”.
2. En el inciso primero, luego de la expresión “máximo.”, agréguese la siguiente frase: “El delito contemplado en la letra b) será castigado con la pena de presidio mayor en su grado mínimo.”

|  |
| --- |
| **EDUARDO CORNEJO LAGOS** |
| **DIPUTADO DE LA REPÚBLICA** |